



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(229)

5 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.122, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20224600161442 del 21 de noviembre de 2022, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Banco de imágenes de la cooperación Sur-Sur y Triangular*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Gorgona los días comprendidos entre el 6 y el 9 de diciembre de 2022.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 104052325-6 del Banco de Bogotá por valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$35.914).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 463 del 28 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para toma de fotografías, solicitado por el señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.122, para la ejecución del proyecto denominado “*Banco de imágenes de la cooperación Sur-Sur y Triangular*” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Gorgona los días comprendidos entre el 6 y el 9 de diciembre de 2022.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 28 de noviembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20222300349271 del 2 diciembre de 2022, en el sentido

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

de dar viabilidad al permiso para toma de fotografías, elevado por el señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.122 bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA

El Parque Nacional Natural Gorgona tiene una extensión de 61.687,5 hectáreas dentro de las cuales se protegen muestras representativas de ecosistemas fundamentales para el país (Plan de Manejo PNN Gorgona 2018-2023)

En este sentido, los objetivos de conservación del PNN Gorgona son:

- ✓ *Conservar el entorno terrestre de la isla compuesto por el bosque muy húmedo tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.*
- ✓ *Conservar los ecosistemas marinos representativos e importantes en donde se desarrollan procesos ecológicos claves para especies residentes y migratorias con importancia en el Pacífico Oriental Tropical.*
- ✓ *Proteger el ecosistema pelágico que sostiene poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial, como aporte al mantenimiento del stock pesquero en la región.*
- ✓ *Contribuir a la conservación de prácticas tradicionales sostenibles realizadas fuera del área protegida, en el marco de Acuerdos de uso, que aporten al ordenamiento ambiental de la subregión Sanquianga-Gorgona.*
- ✓ *Conservar la calidad paisajística, las particularidades geológicas y los valores históricos que incluyen los vestigios de la cultura prehispánica Tumaco-La Tolita, las ruinas del penal, como espacios para la investigación, la educación, la recreación y el esparcimiento.*

El PNN Gorgona contiene Valores Objeto de Conservación-VOC que están amenazados por causas climáticas, antrópicas y naturales, generan diferentes situaciones de manejo, lo cual implica un ordenamiento y zonificación de los espacios al interior del área protegida, con su respectiva reglamentación de usos y actividades (Plan de Manejo PNN Gorgona 2018-2023).

En el PNN Gorgona se vienen desarrollando diferentes investigaciones, que aportan al ejercicio de la autoridad ambiental y la administración del área protegida, acatando las disposiciones del decreto único reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como sus normas conexas.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

A continuación, se validan las características del proyecto, así como algunos aspectos logísticos, los cuales han sido aportados por el usuario a través de un documento enviado por correo electrónico de información adicional el día 29 de noviembre de 2022.

El producto audiovisual consiste en la grabación de escenas que se filmarán dentro del área del PNN GORGONA. Siendo una iniciativa impulsada por la Secretaría General Iberoamericana y el Programa Iberoamericano de Fortalecimiento Sur-Sur y Triángular. Coordina en Colombia por Cancillería y la Agencia Presidencial de Cooperación.

LOGISTICA DE ALOJAMIENTO

En cuanto a la información acerca de la logística de alojamiento el solicitante informó:

“...Que el área protegida, específicamente, el señor Agudelo jefe del área ofreció como contrapartida el alojamiento para ambas personas en los módulos de investigación...”

ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS

En cuanto a la información acerca de la logística de alimentación y de servicios sanitarios el usuario informa:

“...Que para la alimentación y servicios sanitarios será facilitada por Concesión Gorgona y área protegida...”

LOGISTICA DE DESPLAZAMIENTO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

En cuanto a la logística de desplazamiento de personal y equipos se desarrollará en transporte marítimo, el usuario informa:

“...Que Las embarcaciones que se emplearan en el desplazamiento del personal para las filmaciones, están previamente contratadas con operadores turísticos de la zona y su desplazamiento por el área marina protegida se hará conforme a las rutas establecidas para estas embarcaciones que prestan sus servicios turísticos a la Concesión que opera en la Isla...”

EQUIPOS PARA ACTIVIDAD DE FILMACIÓN

Se informa por parte del usuario solicitante, los equipos que se usarán para la filmación; se dejara constancia de los equipos confirmados, de acuerdo con el siguiente listado:

LISTADO DE EQUIPOS		
NUMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cámaras NIKON D750	2
2	Cámara SONY Alfa 5100	1
3	Lente NIKON 70-200 / 2.8	1
4	Lente NIKON 24-70 / 2.8	1
5	Lente SONY 16-50	1
6	Dron DJI MINI 2	1

CRONOGRAMA DE TRABAJO

A continuación, presentamos el cronograma de actividades, que se llevarán a cabo en el área protegida:

6 de diciembre de 2022

Hora llegada 12:00 pm

Llegada a la isla y presentación con las personas que nos reciben por parte de la concesión PNN Gorgona.

7 de diciembre de 2022

Hora entrada a filmación y fotografía: 8:00 am

Hora de almuerzo: 2:00 pm

Hora salida filmación y fotografía: 5:00 pm

Escenas a grabar: Recorrido en El Poblado incluyendo el sector del penal, allí se recrearán las imágenes del Área Protegida donde se contará la historia del sector y la diversidad con la que se cuenta.

8 de diciembre de 2022

Hora entrada a filmación y fotografía: 8:00 am

Hora salida filmación y fotografía: 12:00pm

Escenas a grabar: Recorrido a Playa Palmeras, allí se recrearán las imágenes del área protegida donde se contará la historia del sector y la diversidad con la que se cuenta.

Hora de almuerzo: 2:00 pm

Hora salida filmación y fotografía: 5:00 pm

Escenas a grabar: Recorrido Yundingua, allí se recrearán las imágenes del área protegida donde se contará la historia del sector y la diversidad con la que se cuenta.

9 de diciembre de 2022

Hora salida: 12:00pm

Salida del área protegida.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Al respecto del protocolo de bioseguridad el usuario ha manifestado:

“...Todo el equipo está vacunado contra el COVID y testado antes de viajar se anexan documentos en caso de que sean requeridas en alguna zona, todos tendremos mascarillas...”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En cuanto a la información acerca de las actividades a desarrollar el solicitante informo:

“...Las actividades principales a desarrollar en el área protegida van encaminadas a la creación de un banco de imágenes que dé cuenta de la diversidad de proyectos de cooperación de Iberoamericana

SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El solicitante manifiesta su interés por realizar filmación en los sitios listados a continuación:

1. SECTOR EL POBLADO
2. SECTOR YUNDIGUA
3. SECTOR PALMERAS
4. RECORRIDO VÍA ACUÁTICA AL PARQUE NACIONAL GORGONA (DIRIJIDO POR EL JEFE DEL AREA PROTEGIDA).

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que es **VIABLE** autorizar el ingreso y toma de fotografías, que programa realizar el señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA** en el periodo comprendido **entre el 06 al 09 de diciembre de 2022** únicamente en los sitios enlistados bajo el título de **“SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO”** en las consideraciones técnicas del presente concepto. En el desarrollo de este proyecto de filmación, el solicitante **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, junto con el personal aquí autorizado, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El equipo de fotografía antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico gorgona@parquesnacionales.gov.co y www.vivegorgona.com, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de fotografía en los sitios reseñados en este concepto en el título **“SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO”**, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre los alrededores de otros sitios adyacentes.
3. El solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida y adquirir la póliza de seguro y rescate como requisito para el ingreso al Área Protegida.
4. Se autoriza la operación del dron DJI MINI 2, se deberán atender las limitaciones en la operación de estas aeronaves de acuerdo a su clasificación por la Aeronáutica Civil, Dron Clase A (abierta), el único sector que no se autoriza la operación del dron es el sector del Poblado los demás sectores están autorizados.
5. No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la Diversidad Biológica que se conserva en esta Área Protegida.
6. En el caso de registrar un avistamiento de ballenas al interior del área protegida, las embarcaciones deberán reducir la velocidad y transitar a velocidades no mayores a 30 kilómetros por hora o 16 nudos.
7. En el evento que una ballena o grupo de ballenas, se aproxime a una embarcación, se debe detener la marcha de la nave poniendo el motor en neutro y esperar el comportamiento de las ballenas en los siguientes minutos, ante la posibilidad de que las ballenas saquen intempestivamente sus aletas pectorales o cola.
8. El señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA** y su grupo de trabajo deberá asumir y garantizar la seguridad tanto de los participantes del proyecto filmico, así como de verificar el cumplimiento de las embarcaciones contratadas en términos de transporte de pasajeros y la dotación básica de seguridad para tal fin y la documentación exigible por las autoridades marítimas.
9. No se podrán ingresar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. El personal autorizado deberá dejar los sitios utilizados para la filmación, desplazamiento o permanencia en los PNN Gorgona, en el mismo o mejor estado de aseo y conservación que el encontrado, evitando bajo cualquier circunstancia el abandono de desechos que se generen en su estadía, por sus tareas técnicas y artísticas.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

11. Las personas autorizadas deben tener un punto ecológico para el almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades.
12. El uso de elementos sonoros que causen perturbación al entorno está restringido como plantas eléctricas, equipo de sonido, minicomponentes, amplificadores de sonido, entre otros.
13. El señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA** y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre y/o marino dentro del área protegida.
14. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, así como un incumplimiento a la reglamentación de manejo del área protegida o al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
15. El horario de filmación podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 8:00 AM y las 5:00 PM.
16. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría realizar la actividad en fechas distintas a estas.
17. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
18. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.
19. La utilización de las fotografías, solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de **dos (02) personas** que desarrollarán las actividades del proyecto y que se enlistan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	Nº IDENTIF.	TIPO
1	Cristian Escobar Mora	Fotógrafo	79.999.122	C.C.
2	Lina Marcela Carrillo Espinosa	Productora	1.130.613.177	C.C.

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los siguientes equipos para el proyecto:

LISTADO DE EQUIPOS		
NUMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cámaras NIKON D750	2
2	Cámara SONY Alfa 5100	1
3	Lente NIKON 70-200 / 2.8	1
4	Lente NIKON 24-70 / 2.8	1
5	Lente SONY 16-50	1
6	Dron DJI MINI 2	1

AUTORIZACIÓN DE USO DE DRON

Teniendo en cuenta que el dron a emplear (DJI MINI 2) tiene un peso de 249 gr (Clase A), no se requiere autorización de la UAEAC, y deberá dar cumplimiento a las limitaciones de operación, las cuales se enlistan a continuación:

- La UA deberá tener un MTOW de hasta 25 kg.
- La UA no deberá exceder, en su velocidad, de 50 MPH (44 kt u 80 km/h o 22 m/seg).
- El operador deberá mantener la aeronave no tripulada en el alcance de línea de vista (VLOS) en un radio máximo de operación de 500 m horizontales durante todas las fases del vuelo. Si la pierde, deberá interrumpir inmediatamente la operación.
- La operación no podrá efectuarse directamente sobre público, reuniones de personas al aire libre, aglomeraciones de edificios, ciudades u otras áreas pobladas o gestionadas.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

Se autoriza el uso del Drone DJI Mini 2 que será operado por el señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA** presentando todos los requisitos pertinentes para operar.

Se restringe el sector del Poblado, para la operación del Drone DJI Mini 2 según lo contemplado en el plan de manejo y el jefe del Area Protegida Daniel Agudelo, los demás sectores se encuentran autorizados para la operación del Drone DJI Mini 2.

Transporte:

Las embarcaciones que se emplearan en el desplazamiento del personal para las filmaciones, están previamente contratadas con operadores turísticos de la zona y su desplazamiento por el área marina protegida se hará conforme a las rutas establecidas para estas embarcaciones que prestan sus servicios turísticos a la Concesión que opera en la Isla.

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 396 de 05 de octubre de 2015 frente a la realización de obras audiovisuales y de toma de fotografías, así como a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, en los cuales se indica lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*
6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.*
7. *Embragarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y*
11. *Suministrar alimentos a los animales.*

TARIFA A PAGAR POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO

Se informa que por el **servicio de seguimiento** del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá cancelar previo a la realización del proyecto, la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVESIENTOS CATORCE PESOS MONEDA M/CTE (\$35.914)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

NATURALEZA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Finalmente, Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por cualquier accidente o incidente que se presente durante el periodo de grabación autorizado, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.”

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Banco de imágenes de la cooperación Sur-Sur y Triangular*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Gorgona los días comprendidos entre el **6 y el 9 de diciembre de 2022** el cual fue solicitado por el señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.122, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para toma de fotografías al señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.122, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Banco de imágenes de la cooperación Sur-Sur y Triangular*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Gorgona los días comprendidos entre el **6 y el 9 de diciembre de 2022** en los sitios relacionados en el título “*SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO*” del concepto técnico No. 20222300349271, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.122, deberá acreditar **previo al ingreso a las Áreas Protegidas** y al desarrollo de las actividades de fotografía, el pago de la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

CATORCE PESOS M/CTE (\$35.914) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

PARÁGRAFO.- Advertir al titular del presente permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.122 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de fotografía antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico gorgona@parquesnacionales.gov.co y www.vivegorgona.com, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de fotografía en los sitios reseñados en este concepto en el título **“SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO”**, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre los alrededores de otros sitios adyacentes.
3. El solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida y adquirir la póliza de seguro y rescate como requisito para el ingreso al Área Protegida.
4. Se autoriza la operación del dron DJI MINI 2, se deberán atender las limitaciones en la operación de estas aeronaves de acuerdo a su clasificación por la Aeronáutica Civil, Dron Clase A (abierta), el único sector que no se autoriza la operación del dron es el sector del Poblado los demás sectores están autorizados.
5. No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la Diversidad Biológica que se conserva en esta Área Protegida.
6. En el caso de registrar un avistamiento de ballenas al interior del área protegida, las embarcaciones deberán reducir la velocidad y transitar a velocidades no mayores a 30 kilómetros por hora o 16 nudos.
7. En el evento que una ballena o grupo de ballenas, se aproxime a una embarcación, se debe detener la marcha de la nave poniendo el motor en neutro y esperar el comportamiento de las ballenas en los siguientes minutos, ante la posibilidad de que las ballenas saquen intempestivamente sus aletas pectorales o cola.
8. El señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA** y su grupo de trabajo deberá asumir y garantizar la seguridad tanto de los participantes del proyecto filmico, así como de verificar el cumplimiento de las embarcaciones contratadas en términos de transporte de pasajeros y la dotación básica de seguridad para tal fin y la documentación exigible por las autoridades marítimas.
9. No se podrán ingresar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

10. El personal autorizado deberá dejar los sitios utilizados para la filmación, desplazamiento o permanencia en los PNN Gorgona, en el mismo o mejor estado de aseo y conservación que el encontrado, evitando bajo cualquier circunstancia el abandono de desechos que se generen en su estadía, por sus tareas técnicas y artísticas.
11. Las personas autorizadas deben tener un punto ecológico para el almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades.
12. El uso de elementos sonoros que causen perturbación al entorno está restringido como plantas eléctricas, equipo de sonido, minicomponentes, amplificadores de sonido, entre otros.
13. El señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA** y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre y/o marino dentro del área protegida.
14. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, así como un incumplimiento a la reglamentación de manejo del área protegida o al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
15. El horario para obtener la imágenes, deberá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 8:00 AM y las 5:00 PM.
16. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría realizar la actividad en fechas distintas a estas.
17. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
18. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- Parque Nacional Natural Gorgona. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 20% del total de las fotografías tomadas en el Área Protegida, en formato digital de alta resolución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
19. La utilización de las fotografías, solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- El señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.122, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **CHRISTIAN ESCOBAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.122 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0032-2022”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

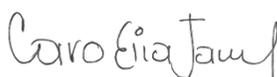
PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*